



RESOLUCION DIRECTORAL N° 089-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 19 de enero de 2024.

Visto: El proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N°0009-2024-GRLL/GERESA/RSSC/UNI.EPI. de fecha (18/01/2024), emitido por la Unidad de Epidemiología, de la Red de Salud Sánchez Carrión, solicitando el acto resolutorio de la conformación del Comité de Vigilancia Epidemiológica de Diabetes Mellitus del Hospital Leoncio Prado y la Red de Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú reconoce que todos tienen derecho a la protección de su salud;

Que, la Ley General de Salud N°26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar en bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N°179-2005-MINSA, se aprueba la Norma técnica N.T. N°026-MINSA/OGE-v01.; "Norma técnica de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intrahospitalarias" cuyo objetivo es proporcionar información actualizada sobre la magnitud de estas infecciones y sus diversos factores y de esta manera orientar las acciones dirigidas a la disminución de los años que causan las mismas;

Que, mediante Ley N°28553 -Ley General de Protección a las Personas con Diabetes (17/06/2005), se crea el "Programa Nacional de Protección y Atención de Pacientes con Diabetes", con el objeto de mejorar la salud y calidad de vida de las personas que padezcan esta enfermedad, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2008-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N°28553 - Ley General de Protección a las Personas con Diabetes; que, en su numeral 3 del artículo 13° de la Organización de la implementación, señala. - La asignación a un equipo de salud con responsabilidades bien definidas para la atención de las personas con diabetes en un espacio geográfico poblacional claramente definido;

Que, así, mediante Ley N°30687-Ley que Incorpora el Capítulo V a la Ley N°28553, Ley General de Protección a las Personas con Diabetes, y se dispone la adecuación del Reglamento de ésta última a las disposiciones de la Ley N°30867;

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°961-2014-MINSA, (11/128/2014), se aprueba la DIRECTIVA SANITARIA N°060-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Diabetes en Establecimientos de Salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N°498-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N°110-MINSA-2020-DGIESP, Directiva Sanitaria para el Cuidado Integral de la Salud De Las Personas con Enfermedades No Transmisibles (Diabetes, Hipertensión entre otras) en el marco de la pandemia por COVID-19, cuya finalidad es contribuir en la prevención y reducción del impacto de la infección por el virus coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo (SARS-Cov-2) en el sistema de salud, a través de acciones que refuerzan el cuidado integral de las personas con enfermedades no transmisibles;

Que, la Resolución Ministerial N°1275-2021/MINSA (01/12/21), se aprueba la Directiva Administrativa N°321-MINSA-DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, Prevención Y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-Cov-2. Asimismo, la Directiva Sanitaria N°135-MINSA/CDC-2021, Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (Covid-19) en el Perú, aprobada mediante Resolución Ministerial N°881-2021/MINSA, precisa los grupos de riesgo entre los que se encuentran las personas mayores de 65 años y las personas con comorbilidades tales como, enfermedad renal crónica, Diabetes Mellitus tipo 1 y 2, obesidad entre otros;

Que, respecto a la VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE DIABETES MELLITUS, se tiene como antecedentes que las enfermedades no transmisibles (ENT), son de larga duración y por lo general evolucionan lentamente. Dentro de las cuatro ENT principales se encuentra: Diabetes mellitus. Las ENT actualmente afectan desproporcionadamente a los países de ingresos bajos y medios, donde se registran casi el 80% de las muertes por ENT (29 millones). Las ENT afectan a todos los grupos de edad y a todas las regiones. Estas enfermedades suelen asociarse a los grupos de edad más avanzada, pero la evidencia muestra que más de 9 millones de las muertes atribuidas a las ENT se producen en personas menores de 60 años de edad; el 90% de estas muertes "prematuros" ocurren en países de ingresos bajos y medianos. Niños, adultos y ancianos son todos ellos vulnerables a los factores de riesgo que favorecen este evento, como las dietas no saludables, la inactividad física, la exposición al humo de tabaco o el uso nocivo del alcohol y drogas;



Que, el Objetivo General es contar con un Sistema De Vigilancia De Diabetes Mellitus, que permita la **recolección periódica y sistemática de la información** para el análisis y discusión sobre la magnitud del problema y sus factores de riesgo, para la **implementación de medidas de promoción, prevención y control de forma oportuna**;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que **toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivo**, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran como prebendas dentro de su competencia;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°28553, Decreto Supremo N°009-2008-SA, Ley N°30687, Resolución Ministerial N°961-2014-MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONFORMAR el Comité de Vigilancia de Epidemiológica de Diabetes Mellitus, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y del Hospital Leoncio Prado, el cual estará integrados por los siguientes servidores:**

1. Equipo Red de Salud Sánchez Carrión:



APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
MC. Andy William Sagastegui Sanchez	Director Ejecutivo
Lic. Enf. Cinthia Noemí Villalva Cuevas	Jefe de Epidemiología
Obst. Omar Alexander García Correa	Jefe de Oficina Técnica
Lic. Enf. Lilyan Saray Gil Layza	Responsable de Enfermedades No Trasmisibles
Obst. Keila Leonila Curinambe Pérez	Responsable de Servicios de Salud
Lic. Moisés Vargas Rodríguez	Responsable de Estadística e Informática
QF. Lizeth Gisela Castillo Rodríguez	Responsable de SISMED
MC. Lili Fiorela Crespín Ramos	Responsable de Aseguramiento Universal
Blgo. Mblgo. Ever Adrián Lizárraga Otiniano	Responsable de Laboratorio
Med. Int. Jesús Antonio Quispe Reyes	Medico Consultor de Medicina Interna
Lic. Enf. Milan Arteaga Araujo	Responsable de la Unidad de Referencia y Contrarreferencia
Lic. Enf. Cindy Lizbeth Montes De La Cruz	Responsable de Promoción de la Gestión Territorial
CP. Eliot Céspedes Camacho	Administrador



2. Equipo Hospital de Apoyo Leoncio Prado - Red de salud Sánchez Carrión:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
MC. Jorge Junior Quiroz Benites	Director Hospital Leoncio Prado
Lic. Enf. Rocío del Pilar Luna Victoria Gomero	Responsable de Vigilancia Epidemiológica
Lic. Enf. Francisca Adelaida Marino Mauricio	Coordinadora de Cuidado Integral de Salud
Lic. Enf. Vilma Isela Castillo Barreto	Responsable de Enfermedades No Trasmisibles
Lic. Adm. Rosmery Esquivel Reyes	Responsable de Estadística e Informática

QF. Teresa Jacqueline Monzón Rojas	Responsable de SIMED
MC. Erick Eduardo Vera Lujan	Jefe del servicio de Emergencias y Urgencias
MC. Lili Fiorela Crespín Ramos	Responsable de Aseguramiento Universal
Blgo. Mblga. Erika Claudina Salinas Aranda	Responsable de Laboratorio
Mic. Enf. Nery Mardelinda Pereda Guevara	Responsable de Promoción de la Gestión Territorial

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Oficina de Epidemiología Institucional adopte las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Oficina de pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución al Gobierno Regional, a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM.
C c. Archivo.

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino
Fedatario

Reg N° 217 Fecha 27 MAR. 2024



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAN SAGASTEGA SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO